

## **BASES DEL SORTEO MINUTOS LED ESTADIO**

### **1. OBJETO DEL SORTEO**

- 1.1. El GRANADA CLUB DE FUTBOL, S.A.D. (en adelante, el “**GRANADA CF**” o el “**CLUB**”, indistintamente), con domicilio social en Avenida Pintor Manuel Maldonado y C.I.F. A-18013003, organiza desde el 8 de mayo de 2025 hasta el 18 de mayo de 2025 un sorteo dedicado a empresas que estén interesadas en publicitarse en el Estadio Nuevo Los Cármenes (en adelante, el “**Sorteo**”).
- 1.2. El premio asociado al Sorteo consistirá en dos (2) minutos LED en el Primer y en el Segundo anillo del Estadio para el partido que disputará el Primer Equipo del CLUB contra el CD Castellón correspondiente a la Jornada 41 de la Liga Hypermotion.

### **2. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORAL DEL SORTEO**

- 2.1. El Sorteo tendrá carácter nacional.
- 2.2. El período de participación en el Sorteo queda fijado desde el día 8 de mayo de 2025 hasta el 18 de mayo de 2025 (en adelante, el “**Periodo de Sorteo**”).

### **3. FORMA DE PARTICIPACIÓN**

- 3.1. La participación será gratuita y se realizará mediante inscripción en el Sorteo a través de la página web oficial del Club, completando el formulario correspondiente que se habilitará a tal efecto.
- 3.2. Tendrá derecho a participar en el Sorteo cualquier usuario que se inscriba correctamente en el apartado dedicado a ello y que represente a una persona jurídica, siempre que su objeto social no esté relacionado con ninguno de los siguientes sectores:
  - 3.2.1. Bebidas como agua, refrescos o cerveza.
  - 3.2.2. Lácteos.
  - 3.2.3. Banca.
  - 3.2.4. Recursos Humanos.



- 3.2.5. Supermercados.
  - 3.2.6. Telecomunicaciones.
  - 3.2.7. Textil deportivo.
  - 3.2.8. Agencia de viajes.
  - 3.2.9. Medios de transporte de viajeros.
- 3.3. Adicionalmente, tampoco podrán participar en el Sorteo aquellas personas jurídicas cuyo objeto social, y por lo tanto, su publicidad, pudiera contravenir la normativa en materia de publicidad contemplada en la Ley del Deporte 39/2022, la Ley General de la Comunicación Audiovisual 13/2022, Ley General de Publicidad 34/1988), el Real Decreto-Ley 11/2020 y regulaciones de juego, así como las regulaciones específicas de LaLiga, RFEF o UEFA respecto del contenido de las publicidades y patrocinios en los estadios.
- 3.4. Quedará excluido de la participación en el Sorteo, todo el personal y colaboradores del GRANADA CF, en los términos previstos en la **Cláusula 6.3.**
- 3.5. En el supuesto de que resulte ganadora alguna de las personas excluidas, éstas perderán su derecho a obtener el Premio, procediéndose a entregar el Premio a la siguiente persona que reúna las condiciones de participación válida de entre los suplentes designados.
- 3.6. El GRANADA CF se reserva el derecho de eliminar del Sorteo a las personas que no cumplan con las condiciones y requisitos de participación, sean fraudulentas o incumplan derechos de terceros.

#### **4. MECÁNICA Y PREMIOS DEL SORTEO**

- 4.1. El Sorteo tendrá lugar en las oficinas del Estadio el día 19 de mayo de 2025, eligiéndose tres (3) ganadores y tres (3) suplentes.
- 4.2. La selección de los ganadores y suplentes se realizará de forma aleatoria a través de la web sorteados.online.



## **5. ENTREGA DEL PREMIO**

- 5.1. El Premio será entregado de forma presencial, exhibiéndose en el Estadio el día que a tal efecto se le comunique al ganador del Sorteo y no incluirá ninguna otra prestación, gasto o servicio diferente al expresamente indicado.
- 5.2. El GRANADA CF comunicará al ganador que ha sido agraciado a través de las redes oficiales del @granadacf. Si pasadas CUATRO (4) horas no se recibiera confirmación y aceptación del ganador, el premio se entregará al siguiente ganador que se haya quedado como “suplente” según la mecánica determinada en la anterior **Cláusula 4**, y así sucesivamente hasta contactar con un ganador.
- 5.3. Para la entrega del Premio, será requisito indispensable que el agraciado remita al GRANADA CF, mediante correo electrónico a la dirección indicada al efecto, la carta de aceptación, una serie de información respecto de la persona jurídica que se exhibirá en la publicidad y los logos o creatividades que pretende exhibir, a fin de garantizar que no existe ninguna incompatibilidad conforme a lo dispuesto en las anteriores **Cláusulas 3.2. y 3.3**, no más tarde de la fecha y hora comunicada por el CLUB.
- 5.4. En el supuesto de que, dentro del plazo otorgado por el CLUB, el ganador no haya comunicado su aceptación al GRANADA CF mediante la firma de la carta de aceptación, se entenderá de forma automática que renuncia al mismo, pasando el premio a los suplentes, por el mismo orden en que fueron seleccionados.
- 5.5. En caso de no poder contactar con el ganador o los suplentes en el plazo establecido, o en caso de negación a aceptar el premio en las condiciones fijadas, el premio se considerará desierto.

## **6. RESERVAS Y LIMITACIONES**

- 6.1. El GRANADA CF queda eximido de cualquier responsabilidad en el supuesto de existir algún error en los datos facilitados por los propios participantes que impidiera su identificación.
- 6.2. El Premio no será transferible ni susceptible de cambios, alteraciones o compensaciones a petición de los participantes, no pudiendo ser canjeado por cualquier otro producto ni por dinero.



- 6.3. No podrán participar en el Sorteo las siguientes personas: (i) los trabajadores por cuenta ajena empleados en cualquiera de las sociedades y otras entidades con personalidad jurídica vinculadas a GRANADA CF; (ii) las personas jurídica que participen directa o indirectamente en el capital social del GRANADA CF; y (iii) cualquier otra persona jurídica que haya participado directa o indirectamente en la organización de este Sorteo o haya estado involucrado directa o indirectamente en su preparación o desarrollo (agencia, proveedores, etc.).
- 6.4. El GRANADA CF se reserva el derecho, si concurre justa causa y previa comunicación en legal forma, de efectuar cualquier cambio, suspender o ampliar este Sorteo.
- 6.5. Correrán a cuenta y cargo del ganador cualquier carga fiscal o tributaria que la aceptación del premio pudiera suponerle, así como cualquier otro gasto derivado del Sorteo que no esté expresamente asumido por el GRANADA CF en las presentes Bases Legales.
- 6.6. Se establece un plazo de QUINCE (15) días naturales desde la fecha de la concesión del premio, para efectuar cualquier reclamación motivada. El GRANADA CF se reserva, en caso de obligada necesidad, el derecho de sustituir el premio por otro de similares características.

## **7. PROTECCIÓN DE DATOS**

- 7.1. La información personal proporcionada por los participantes en este sorteo será tratada conforme a las exigencias de la normativa de protección de datos.
- 7.2. El GRANADA CF, como responsable del tratamiento, cuya información consta al principio de este documento, informa al interesado que sus datos personales, incluida la imagen, serán utilizados para:
- a) Poder gestionar el sorteo/concurso, la adjudicación de premios y la entrega de los mismos.
- 7.3. El responsable de los datos será el GRANADA CF.
- 7.4. La participación en el concurso supone la aceptación del tratamiento de los datos, en las condiciones aquí pactadas.



- 7.5. Se reconoce la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos legales, mediante comunicación a la respectiva entidad a su domicilio social y, en el caso del GRANADA CF al correo: [dpd@granadacf.es](mailto:dpd@granadacf.es).
- 7.6. El ganador/es consiente/n que el GRANADA CF publique sus nombres, apellidos, edad y provincia o localidad de procedencia, y en su caso, su imagen, en la página web o red social que corresponda y que utilice con fines históricos el material publicado en el que estén insertos su nombre, apellidos, su imagen y el lugar de procedencia.
- 7.7. Puede acceder a información adicional requerida por la normativa aplicable, y en especial, a información sobre el tratamiento de los datos, y los destinatarios de los datos, a través de (<https://sorteados.online/rgpd/rgpd3>).
- 7.8. La indicación de los datos personales del ganador tendrá carácter obligatorio para la gestión del Premio. Cualquier comunicación falsa de datos personales dará derecho a los organizadores del presente Sorteo, a descalificar al ganador y poder disponer del correspondiente Premio.
- 7.9. El CLUB informa que no realizará comprobaciones sobre la veracidad de los datos, por lo que se atenderá, en cada caso, a los datos introducidos por participante, sean veraces o no, y no responderá de las consecuencias de dichas falsedades o inexactitudes.

## **8. COMPLIANCE**

- 8.1. Los participantes declaran conocer, a través de la página Web del GRANADA CF (<https://www.grnadacf.es/transparencia>), la existencia del Código Ético del Club, y manifiestan de manera expresa, haberlo leído y comprendido, por lo que aceptan el citado Código Ético y se comprometen a actuar conforme a los valores y principios recogidos en el mismo, siendo este requisito esencial para la participación en este Sorteo.
- 8.2. Igualmente, los participantes conocen la existencia de un canal de denuncias (<https://whistleblowersoftware.com/secure/canal-denuncias-grnadacf>), comprometiéndose a poner de manifiesto cualquier comportamiento, acción y omisión, contraria a los valores del Código Ético y las leyes, a los que pueda tener conocimiento durante la vigencia del Contrato.



## **9. RÉGIMEN FISCAL**

- 9.1. De conformidad con la normativa del Impuesto sobre Sociedades, (en adelante, “IS”) se informa que el premio consistente en servicios de publicidad tiene la consideración de rendimiento en especie y, por tanto, constituye un ingreso sujeto a tributación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del IS, en particular los artículos 10 y 15 relativos a la determinación de la base imponible y a las normas de valoración.
- 9.2. En concreto, el valor del premio se determinará conforme a su valor de mercado, de acuerdo con las reglas generales de valoración aplicables a ingresos en especie.
- 9.3. En caso de que la normativa fiscal así lo exija, el organizador podrá practicar la correspondiente retención o ingreso a cuenta. En cualquier caso, la aceptación del premio implica la asunción íntegra y exclusiva por parte de la entidad ganadora de todas las obligaciones fiscales que se deriven del mismo.
- 9.4. El CLUB queda expresamente exonerado de cualquier responsabilidad derivada de las obligaciones fiscales del ganador, así como de cualquier incidencia, requerimiento, ajuste o sanción que pueda derivarse del tratamiento fiscal del premio por parte de la entidad beneficiaria.

## **10. ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

- 10.1. La participación en este Sorteo supone la aceptación expresa y sin reservas de las presentes Bases, que serán accesibles en la página web del GRANADA CF, en el apartado de “Sorteos”.
- 10.2. El incumplimiento de cualquiera de estas Bases por parte del participante determinará su inmediata descalificación.
- 10.3. El GRANADA CF se reserva el derecho a modificar las presentes Bases en el supuesto de que se aprecie, justificadamente, la concurrencia de circunstancias que puedan influir en la objetividad y transparencia del Sorteo.



## **11. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

11.1. A título enunciativo, pero no limitativo, el GRANADA CF no se responsabiliza de las posibles pérdidas, robos, retrasos o cualquiera otra circunstancia imputable a terceros que puedan afectar al desarrollo del presente Sorteo, así como tampoco se responsabilizan del uso que haga el participante respecto del Premio que obtenga de esta campaña, y no asume responsabilidad alguna por ningún daño o perjuicio de cualquier tipo que pudieren sufrir los participantes, ganador o terceros.

11.2. El GRANADA CF no asume la responsabilidad en casos de fuerza mayor o caso fortuito que pudieran impedir la realización del Sorteo o el disfrute total o parcial del premio. En caso de que el Sorteo no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control del GRANADA CF y que afecte al normal desarrollo del Sorteo, el GRANADA CF se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la misma, incluyendo la página web de participación.

11.3. Asimismo, el GRANADA CF no se hace responsable de los contenidos, mensajes, imágenes, signos distintivos, marcas, logotipos o cualquier otro elemento incluido por la persona jurídica ganadora en la publicidad que constituya el Premio, ni del uso que esta haga del espacio o servicio publicitario recibido. Será responsabilidad exclusiva de la entidad ganadora garantizar que dicho contenido cumple con la legalidad vigente, no infringe derechos de terceros (incluidos derechos de propiedad intelectual, industrial, imagen o protección de datos), ni resulta ofensivo, ilícito o contrario al orden público. El GRANADA CF quedará completamente exonerado de cualquier reclamación, sanción, responsabilidad o daño que pudiera derivarse del uso o difusión de dicha publicidad por parte del ganador, debiendo este último asumir íntegramente las consecuencias legales y económicas que pudieran surgir.

## **12. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN**

12.1. Las presentes Bases del Sorteo se rigen por la Legislación española.

12.2. Todo litigio, discrepancia, cuestión o reclamación resultantes de la ejecución o interpretación de estas Bases, será resuelta por los Juzgados y Tribunales de Granada, a la que se someten las partes, con renuncia a cualquier otro que les pudiera corresponder.